



San Pedro del Ycuamandyyú, 25 de junio de 2025

Señor:

Dr. Juan Agustín Encina, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENT E

Como Encargado de la Unidad Operativa de Contratación de la Gobernación de San Pedro, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de comunicar el reparo de las observaciones en el marco del llamado para la contratación **LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL MCN N°13/2.025 – CONSULTORIA PARA PROYECTOS DE RELACIONES INTERNACIONALES – ID N°470825.**

- Para los llamados de consultoría, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser instrumentada a través de una póliza de caución de desempeño profesional, tal y como lo establece la Resolución Dncp N° 230/25.

Respuesta: Se corrige los puntos observados. Se establece de la siguiente manera: 10 % (diez por ciento) del monto del contrato El siguiente punto del PBC correspondiente a "Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato" es estandarizado y no editable por lo cual se establece en el presente apartado que en caso de consultoría la garantía contractual debe ser extendida a través de una Póliza de caución de desempeño profesional de acuerdo a lo establecido en los Art. 71 de la Ley 7021/2022 y Art. 172 de la Resolución DNCP 230/25

- Solicitamos completar el PERIODO DE VALIDEZ DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO conforme a lo establecido en el pbc estándar..-

Respuesta: Al respecto, se corrige el punto. Se establece desde su firma hasta el 28 de febrero de 2026.

- Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.



Cristobal Dennis Roa Espinola
Cristobal Dennis Roa Espinola
Encargado de la UOC
Gobernación de San Pedro